

**RESPONSABILIDADES PENALES Y ADMINISTRATIVAS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

**PROTOCOLO MARCO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD
FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.**

**EL PAPEL DE LA FISCALÍA DELEGADA EN LA
SINIESTRALIDAD LABORAL.**

Avilés, 18 de Junio de 2008.

Esperanza González Avella

Fiscal Delegada de Siniestralidad Laboral del Principado de Asturias

RESPONSABILIDADES PENALES EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

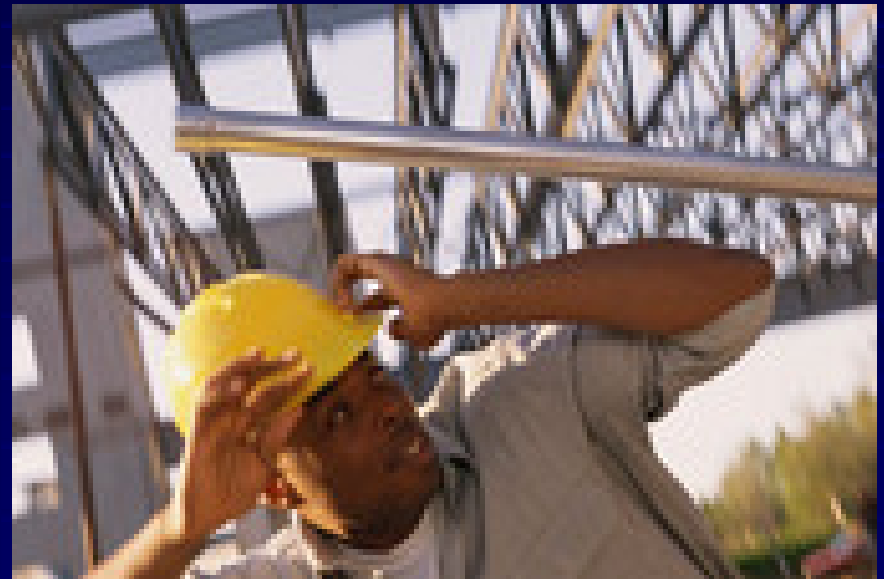
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS

TRABAJADORES, ARTÍCULOS 316, 317 y 318 del Código
Penal.

TÍTULO XV DEL CÓDIGO PENAL

Homicidio o lesiones por imprudencia grave. (Arts. 142 y 152 CP).

- La protección de la salud y la integridad física de los trabajadores es un interés prioritario que compete a todas las instituciones y por supuesto al Ministerio Fiscal.
- Es suficiente ver las cifras para percatarse de la dimensión del problema, en una región que históricamente ha padecido la lacra de la siniestralidad laboral.



ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO

	<u>LEVE</u>	<u>GRAVE</u>	<u>MORTAL</u>
AÑO 2006	19.154	167	32
AÑO 2007	20.964 (+ un 8,4%)	188 (+ un 9,3%)	23 (- un 25%)
ENERO A ABRIL 2008	7.212 (6.354)	61 (51)	11 (5)

CAUSAS DE LOS ACCIDENTES LABORALES

Falta de prevención

Falta de formación y necesidad de trabajo

Falta de organización y coordinación

¿ QUIEN ES EL FISCAL?

El Ministerio Fiscal es una institución del Estado integrada en el Poder Judicial, sometida al imperio de la ley y por tanto defensor de la legalidad.

Ejerce el principio acusatorio de forma imparcial protegiendo los intereses de las víctimas.



Artículo 316 C. Penal.



“Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.”

“Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales...”

ES UN TIPO PENAL EN BLANCO QUE HA DE INTEGRARSE CON NORMATIVA AJENA AL CÓDIGO PENAL

LEY 31/1995, de 8 de NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL

Ley 42/1997, DE 14 DE noviembre ORDENADORA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

“... y estando legalmente obligados...”

EL EMPRESARIO (ART 14-3 Ley de Prevención de Riesgos Laborales) *“El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales”*

ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DEL SERVICIO RESPONSABLES Y CONOCEDORES DE LOS RIESGOS QUE HUBIERAN PODIDO REMEDIARLOS.
(ART 318 C.Penal)

ESTRUCTURAS
EMPRESARIALES
CONCURRENCIA
DE EMPRESAS

Obligación de cooperación entre las empresas

Coordinación en cuanto a la protección y prevención de riesgos

Información a sus respectivos trabajadores.

Obligación del empresario contratista de vigilar el cumplimiento de la normativa.

(ART. 24 LPRL)

Artículo 318 C. Penal.



“Cuando los hechos previstos en los artículos anteriores se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieren adoptado medidas para ello.”

SE TRATA DE UNA RESPONSABILIDAD EN CASCADA



EMPRESARIO

TECNICOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR
CON AUTORIDAD Y MANDO

ENCARGADOS O JEFES DE OBRA
CON AUTORIDAD Y MANDO

OPERARIOS Y ENCARGADOS:

Difícilmente puede considerarse que estén dotados de atribuciones de autoridad dispositiva y ejecutiva.



TÉCNICOS DE GRADO O MEDIO O SUPERIOR

Elaboran y aprueban el plan de seguridad y salud.

Ejercen la dirección facultativa y la coordinación de seguridad.

Controlan el libro de incidencias
Pueden paralizar la obra en el caso de riesgo inminente



SERVICIOS DE PREVENCIÓN

TECNICOS DE PREVENCIÓN



¿Son penalmente responsables?

Servicio de prevención interno: Precisaría que tuvieran capacidad de decisión y mando.

Servicio de prevención externo: Precisaría poder de decisión, acción y dirección cedido por la empresa, reflejado en el correspondiente contrato.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES Y LOS
MIEMBROS DEL COMITE DE
SEGURIDAD Y SALUD

Exentos de responsabilidad penal por
el mismo motivo

PREMISAS PARA SU RESPONSABILIDAD PENAL

- 1º/ Auténtica delegación de poder.
- 2º/ Capacitación, formación e información.
- 3ª/ Facultad de acción y decisión
- 4ª/ Disposición de los medios necesarios.

“...no faciliten los medios necesarios...”

ES UN DELITO DE OMISIÓN CONCEPTO DE MEDIO NECESARIO

MEDIOS MATERIALES → Equipos de protección individual (casco, gafas, arneses, mascarilla, ropa especializada ...)

Equipos de protección colectiva (barreras de seguridad, línea de vida, redes

MEDIOS INTELECTUALES Y ORGANIZATIVOS → Formación en la prevención
→ Evaluación de los riesgos.
→ Deber de información sobre el riesgo.
→ Control periódico de la salud.

“... Pongan así en peligro grave su vida salud o integridad física...”

-TIPO DE PELIGRO CONCRETO

ARTÍCULO 316 (NO PRECISA RESULTADO)

El peligro ha de ser grave

Que ocurre cuando se produce la muerte o la lesión grave del trabajador?

-Homicidio o lesiones por imprudencia grave. (Arts. 142 y 152 CP)

- Concurso ideal, el homicidio y las lesiones pueden concurrir con el tipo de riesgo cuando el peligro afectó no solo al trabajador fallecido o lesionado sino a otros.



NO SE PRECISA LA
PRODUCCIÓN DEL
RESULTADO





EL ARTÍCULO 316 C.P. ES UN TIPO PENAL DOLOSO

- Conocimiento de la infracción de las normas de prevención.
- Conocimiento de la situación de peligro.

Artículo 317 C. Penal



“ Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior se cometa por imprudencia grave, será castigado con la pena inferior en grado”.

No existe el conocimiento de la situación de infracción ni de la situación de peligro, pero, debería haberse conocido

COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS: MADRID 3 de Enero de 2006

Presidente del Principado de Asturias.

Consejo General del Poder Judicial.

Fiscal General del Estado.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Incorpora un Parte Médico para el Juzgado de Guardia y una Ficha Técnica de Accidente Laboral.

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL
MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES Y LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO PARA LA INVESTIGACIÓN EFICAZ Y RÁPIDA DE
LOS DELITOS CONTRA LA VIDA; LA SALUD Y LA
INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LA
EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS.
MADRID 19 de SEPTIEMBRE de 2007.

Al que se adhirieron C.C.O.O., U.G.T y El Consejo General de la Abogacía
Española.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES, EXCEPTO LOS ACCIDENTES “IN ITINERE” Y LAS PATOLOGÍAS NO TRAUMÁTICAS (INFARTO; DERRAME CEREBRAL).
- ACCIDENTES DE TRABAJO CON RESULTADO DE LESIONES MUY GRAVES Y GRAVES CON LA MISMA EXCEPCIÓN ANTERIOR.
- INDAGACIÓN DE LOS DELITOS DE RIESGO, LOS SUPUESTOS DE PELIGRO CONCRETO Y GRAVE AUN CUANDO NO SE HUBIERE PRODUCIDO EL RESULTADO. (ANEXO II, INSPECCIÓN DE TRABAJO O DENUNCIAS)

ATESTADO ÚTIL
PARA
LA
INSTRUCCIÓN
PENAL

Identificación de los testigos y toma de declaración, así como de la víctima, en su caso. (Datos de identidad, domicilio, personales y familiares, contractuales...)

Empresa o empresas concurrente, titulares y compañías aseguradoras.

Reportaje fotográfico o videográfico insistiendo en la máquina, lugar o herramienta que determinó el accidente.

Inspección ocular (Policía Científica) del lugar, forma del accidente, medidas o ausencia de las mismas. Posible cámara que hubiere grabado los hechos (custodia y conservación)

ESTADO
DE LAS
MÁQUINAS



FOTOGRAFÍAS DETALLADAS DE LAS MÁQUINAS



ESTADO DEL
MATERIAL DE
TRABAJO



Falta de protecciones individuales y colectivas



Líneas de vida y arneses



COORDINACIÓN Y
ORDEN







FALTA DE
ORGANIZACIÓN

PAPEL DE LA FISCALIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN



- 1º/ La persecución penal del delito de riesgo, sin esperar a la producción del resultado.
- 2º/ La persecución del delincuente. NO TODO EMPRESARIO ES DELICUENTE.

- 3º/ La petición de penas, tanto privativas de libertad, como restrictivas de derechos.

- Artículo 56. 1. *“En las penas de prisión inferiores a diez años, los jueces o tribunales impondrán, atendiendo a la gravedad del delito, como penas accesorias, alguna o algunas de las siguientes:*

 - *Suspensión de empleo o cargo público.*
 - *Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.*
 - *Inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión, oficio, industria o comercio o cualquier otro derecho, si estos hubieran tenido relación directa con el delito cometido, debiendo determinarse expresamente en la sentencia esta vinculación, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el [artículo 579 de este Código.](#)”*

Materiales y personales.

Función de la Inspección de Trabajo y del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

MEDIOS → La aplicación del derecho penal.

Impulso en la tramitación de los procedimientos judiciales

Coordinación general en todo el territorio nacional a través de los fiscales especialistas.

- FISCAL DE SALA DEL TS COORDINADOR DE SINIESTRALIDAD LABORAL

Colaboración de las Instituciones, Agentes Sociales y Empresarios

¿SE PUEDE EVITAR O REDUCIR
LA SINIESTRALIDAD LABORAL?

SI

Existen recientes
ejemplos:







fotoMadrid.com

